

Expediente: 263/25

Carátula: LOLLI LUCAS DAVID C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO

900000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

20253202026 - LOLLI, Lucas David-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 263/25



H30800116369

Civil CJM

AUTOS: LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°263/25.-

Monteros, 02 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 26/02/2026 realizada por el Dr. Cristian Fernández:

I)- Téngase presente Acta de Cierre de Mediación sin Acuerdo y por cumplido lo requerido en el proveído de fecha 18/02/2026.

II)- Téngase presente lo manifestado en relación a la documentación presentada como prueba documental.

III)- Al pedido de hacer extensivo el beneficio para mediar sin gastos, previo: **Líbrese oficio** al Centro de Mediación de este Centro Judicial a fin de que informe si el Sr. Lolli Lucas David obtuvo Beneficio para Mediar sin Gastos en el legajo que se encuentra vinculado a los presentes autos. En caso afirmativo remita copia certificada de la resolución.

IV)- Agreguése y téngase presente el comprobante de pago por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) que acompaña en concepto de bono de movilidad.

V)- Atento a las constancias de autos dispongo: **Provéase la demanda:**

a)- Téngase por apersonado al Dr. Fernandez Cristian Iván como apoderado de Lolli Lucas David, en mérito a la solicitud de beneficio para litigar sin gastos, con el domicilio real denunciado en calle Monteagudo n° 402 de la ciudad de Monteros y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-253202026. Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

NOTIFÍQUESE al letrado Fernandez Cristian Ivan, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

b)- Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

c)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

d)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

e)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "Heredia Fanny Elisa s/ Homicidio Culposo" que tramita ante la Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad e Integridad Física del Centro Judicial Monteros. En consecuencia: **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad e Integridad Física del Centro Judicial Monteros a fin de que remita la causa penal caratulada "Heredia Fanny Elisa s/ Homicidio Culposo" que tramita ante dicha unidad.

Asimismo: **Líbrese oficio** al Hospital Regional Gral Lamdríd de la ciudad de Monteros y al Hospital Centro de Salud Zenón Santillán a efectos de que remita la historia clínica del Sr. Lolli Lucas David DNI 47.500.788.

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.- MRG **FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.